Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4787/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Milpa Alta.**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4787/2023

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Sujeto Obligado

ALCALDÍA MILPA ALTA

Fecha de Resolución **13/09/2023**

Palabras clave

Procedimientos administrativos, verificaciones, audiencias, recursos de inconformidad, prevención, información incompleta, búsqueda exhaustiva.

Solicitud

Veintiocho requerimientos relacionados con verificaciones, procedimientos administrativos, audiencias y recursos de inconformidad, en 2021 y 2023.

Respuesta

Se pretendió desahogar la prevención, pero no la desahogó en su totalidad.

Inconformidad con la respuesta

Que desahogó la prevención en tiempo y forma, por lo que no conoce la razón por la cual le niegan la información si solo pidió datos estadísticos y no datos personales. Además, que si la unidad de calificación esconde algo o no cumple con los tiempos de cada procedimiento, solicita auditoría.

Estudio del caso

En alcance a la respuesta, se pronunció por 10 requerimientos, en algunos con información diversa a la solicitada, sin embargo, no se realizó una búsqueda exhaustiva de los demás requerimientos. El agravio de la audiencia, escapa al derecho de acceso a la información.

Determinación del Pleno

REVOCAR la respuesta.

Efectos de la Resolución

Deberá realizar una búsqueda exhaustiva y dar respuesta específica, completa y correcta, a los requerimientos identificados como A) 4, 5, 6 y 9; B) 5 y 6; y D) 1 a 10, en la presente resolución, conforme al periodo total solicitado en cada apartado y remitirlo a quien es recurrente en el medio elegido para tal efecto. En caso de no localizar la información, deberá declarar la inexistencia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4787/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **REVOCA** la respuesta de la Alcaldía Milpa Alta, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092074923001011.**

INDICE

ANTECEDENTES..... 3
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. 14
CONSIDERANDOS 15
PRIMERO. Competencia. 15
SEGUNDO. Causales de improcedencia. 15
TERCERO. Agravios y pruebas..... 22
CUARTO. Estudio de fondo…… …… 23
RESUELVE…… ..…… 43

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Alcaldía Milpa Alta**
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Milpa Alta

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El nueve de junio de dos mil veintitrés,[1] quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **092074923001011** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

> *"SOLICITO INFORMACION REFERENTE A CUANTOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL, RECIBIO CUANDO ENTRO LA ADMINISTRACION A PARTIR DEL 01 DE OCTBRE DE 2021 AL 31/12/2021,*
> *• DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
> *• CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

• DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
• EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.
• DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
• DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
• CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
• DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
• DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS, DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
• CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
• DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
• EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.
• DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
• DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS
• CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
• DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

- *DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.*
- *DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE TOTAL DE LAS RESOLUCI*

Otros datos para dacilitar su localización

SOLICITO INFORMACION REFERENTE A CUANTOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL, RECIBIO CUANDO ENTRO LA ADMINISTRACION A PARTIR DEL 01 DE OCTBRE DE 2021 AL 31/12/2021,

- *DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.*
- *DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

- *DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS, DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.*
- *DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.*

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

- *DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.*
- *DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE TOTAL DE LAS RESOLUCI." (Sic)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Además, adjuntó un archivo en word, en el que señala lo siguiente:

"SOLICITO INFORMACION REFERENTE A CUANTOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL, RECIBIO CUANDO ENTRO LA ADMINISTRACION A PARTIR DEL 01 DE OCTBRE DE 2021 AL 31/12/2021,

- *DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.*
- *DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

- *DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS, DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.*
- *DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.*

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.*
- *DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS*
- *CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.*
- *DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD."* (sic)

1.2 Prevención y Desahogo. El catorce de junio el *Sujeto Obligado* previno a la persona solicitante mediante oficios sin número de misma fecha, suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de la *Unidad* y **DGGAJ/1349/2023** de trece de junio suscrito por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, para que esta aclarar y precisara la totalidad de los requerimientos en la *solicitud.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El quince de junio, vía *Plataforma,* la persona solicitante desahogó la prevención señalando lo siguiente:

"…Al respecto hago de su conocimiento que los términos procesales en la sustanciación del procedimiento de la calificación de las actas de visita de verificacion, es regulado en el Reglamento de Verificacion Administrativa del Distrito Federal, en el capítulo V, denominado "DE LA CALIFICACION DE LAS ACTAS DE VISITA DE VERIFICACION", que comprenden los Artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del citado reglamento.

En términos generales deseo saber en cuantos procedimientos de calificación de actas de visita de verificacion a decir:

- *Cuantos expedientes se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público.*

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo publico ¿en cuántos se dictó acuerdo de admisión, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?*

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos se previnieron dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?*

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos no contestaron la prevención dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos promovieron escrito de observaciones, dictando la resolución correspondiente, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?*

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se previno, por no cubrir los requisitos legales del escrito de observación dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?*

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos dicto acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?*

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se señaló fecha de audiencia dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?*

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Considerando la fecha de admisión a la fecha de audiencia en cuanto se dictó en tiempo legal la Resolución correspondiente, como lo mandata el Reglamento citado?*

- *De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Del expediente que cuenten con resolución en cuantos se interpuso recurso de inconformidad, dictándose en tiempo y forma legal el acuerdo respectivo, como lo mandata el Reglamento citado?*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

La información solicita se requiere a partir del 01 de octubre del 2021 a la fecha de recepción de la presente presentación del escrito de desahogo de prevención.

Cabe mencionar que los términos procesales deben de ser de conformidad a lo que mandata los artículos, ya citados los cuales solicito se tenga por transcritos en el presente ocurso." (sic)

1.3 Respuesta. El veintisiete de junio, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante *Plataforma,* el oficio No. **DGGAJ/1444/2023,** de veintiséis de junio suscrito por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, por medio del cual adjunta el oficio No. **JUDCI/0247/2023,** de veintitrés de junio suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones, en el cual le informa lo siguiente:

*"…Al respecto, si bien se remite a la Dirección General la solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 092074923001011, por medio de la cual, la persona solicitante pretendió desahogar la prevención realizada a la solicitud con folio **092074923001011;**sin embargo , no es procedente desahogar dicha prevención, en virtud de que, un folio de solicitud tiene el propósito de requerir información a los sujetos obligados y aunado a que la normatividad que en materia de transparencia precisa el mecanismo específico para el desahogo de la prevenciones.*

Bajo el principio de buena fe y de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, asimismo, se señala que el solicitante no desahogo en su totalidad la prevención realizada al folio 092074923001011…" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	09/06/2023	Solicitante		-
Prevención por la totalidad de la información	14/06/2023	Unidad de Transparencia		
Responde a la prevención	15/06/2023	Solicitante		-
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	27/06/2023	Unidad de Transparencia		

1.4 Recurso de revisión. El cinco de julio, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

> *"No estoy de acuerdo con la respuesta emitida por el ente público ya que atendí en tiempo y forma la prevención, no se por que me niegan la información si solo pido datos estadísticos y no datos personales, acaso la unidad de calificación esconde algo o realmente no cumple con los tiempos establecidos con cada procedimiento, si es así solicito auditoría en la unidad de calificación."(*Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El **cinco de julio** se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4787/2023**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **diez de julio**,[2] se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de cuatro de septiembre se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente y por recibidos los alegatos del *sujeto obligado* remitidos vía *Plataforma*

[2] Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el dos de agosto.

el once de agosto mediante oficio **AMA/UT/1686/2023** de misma fecha suscrito por la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó la ampliación y el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4787/2023**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de diez de julio, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, por haber remitido información en alcance a la respuesta, lo que podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, que señala que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia.

Medio de notificación
Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

INFOCDMX/RR.IP.4787/2023	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	14/08/2023 00:00:00	Sujeto obligado

Nombre del archivo
RR.IP.4787-23 ALEGATOS.PDF

En virtud de ello, se analizará el contenido de la información remitida a quien es recurrente en alcance a la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud.*

Mediante oficio No. **JUDCI/0332/2023** de once de agosto suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Calificación e Infracciones, informó a quien es recurrente lo siguiente:

> *"…Por lo antes mencionado, se le informa lo siguiente, una vez que esta Autoridad ha realizado un análisis exhaustivo a la información solicitada, se puede advertir, que no se encuentra en alguno de los supuestos de información que deba ser clasificada como confidencial o reservada, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente en la materia. Como consecuencia; se procede a brindar la siguiente información:*
>
> ***SOLICITO INFORMACION REFERENTE A CUANTOS EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL, RECIBIO CUANDO ENTRO LA ADMINISTRACION A PARTIR DEL 01 DE OCTBRE DE 2021 AL 31/12/2021***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

• DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS

SE RECIBIERON 12 ESCRITOS DE OBSERVACIONES

• CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

NO PRESENTARON 39

• DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

11 PRESENTARON ESCRITO

• EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.

SE LES FIJO 37

• DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

SE DICTÓ 8 RESOLUCIONES

• DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INGRESARON CON RECURSO DE INCONFORMIDAD 4

• CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD 4

• DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.

DESPUÉS DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD EL VISITADO PODRÁ RECURRIR AL JUICIO DE NULIDAD O AL AMPARO

ASI MISMO CUANTO EXPEDIENTES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESPECATCULOS PUBLICOS Y PROTECCION CIVIL SE GENERARN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

UN TOTAL DE PROCEDIMIENTOS 55

• DEL TOTAL DE PROCEDIMIENTOS QUE RECIBIDOS CUANTOS, DE ELLOS, INGRESARON ESCRITO DE OBSERVACIONES EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

SOLO INGRESARON 13 ESCRITOS DE OBSERVACIÓN.

• CUANTOS DE ELLOS NO PRESENTARON ESCRITO EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

42 NO PRESETNARON ESCRITOS.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

DE LOS QUE PRESENTARON ESCRITOS DE OBSERVACION EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, A CUANTOS DE ELLOS SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. ***SE FIJO AUDIENCIA A 9***

• EN CUANTOS NO SE LES FIJO AUDIENCIA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y CUAL FUE EL MOTIVO.

POR NO ACREDITAR PERSONALIDAD

• DEL TOTAL DE EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO A CUANTOS SE LES YA SE DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y A CUANTO NO SE LES DICTO RESOLUCION ADMINISTRATIVA EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

A 53 NO HA CONCLUIDO CON LA SUSTANCIACIÓN.

• DE TOTAL DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CUANTAS DE ELLAS HAN INGRESADO SU RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS

NO SE HAN INGRESADO RECURSO DE INCONFORMIDAD

• CUANTOS DE ELLOS NO INGRESARON RECURSO DE INCONFORMIDAD EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

NO SE HAN INGRESADO RECURSO DE INCONFORMIDAD

• DE LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE INGRESARON EN TERMINOS QUE ESTABLECE LAS LEYES Y REGLAMENTOS HA CUANTOS DE ELLOS SE HAN RESULTO LOS RECURSO DE INCONFORMIDAD.

NO SE HAN INGRESADO RECURSO DE INCONFORMIDAD

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De lo antes establecido del periodo 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 no se ha concluido el presente año, sin embargo, se da la información hasta la fecha del presente oficio…" (sic)

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* se pronunció sobre los requerimientos señalados en la *solicitud* dando respuesta a diez, dando respuesta parcial a 4 y dando información diversa a la solicitada en dos, requerimientos por los cuales previno a la persona solicitante, contestando únicamente a cuatro de los requerimientos señalados en el desahogo de la prevención, siendo los siguientes:

Cuantos expedientes se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público	Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés se generaron cincuenta y cinco procedimientos.
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo publico ¿en cuántos se dictó acuerdo de admisión, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?	No se pronunció
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos se previnieron dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?	No se pronunció
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos no contestaron la prevención dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?	No se pronunció
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Cuántos promovieron escrito de observaciones, dictando la	Del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

resolución correspondiente, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?	veintiuno: se recibieron doce escritos de observaciones Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés solo ingresaron 13 escritos de observación
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se previno, por no cubrir los requisitos legales del escrito de observación dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?	No se pronunció
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos dicto acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?	No se pronunció
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿En cuántos se señaló fecha de audiencia dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?	Del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno: once presentaron escrito Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se fijo audiencia a 9
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Considerando la fecha de admisión a la fecha de audiencia en cuanto se dictó en tiempo legal la Resolución correspondiente, como lo mandata el Reglamento citado?	No se pronunció
De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculo público. ¿Del expediente que cuenten con resolución en cuantos se interpuso recurso de inconformidad,	Del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno: ingresaron con

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dictándose en tiempo y forma legal el acuerdo respectivo, como lo mandata el Reglamento citado?	recurso de inconformidad cuatro. Del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés no se han ingresado recursos de inconformidad

En ese sentido, al no haber proporcionado la información completa y haber señalado información distinta a la requerida en dos requerimientos, es que este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno, por lo que hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud.*

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es recurrente. Quien es recurrente, al momento de interponer el recurso de revisión y presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que desahogó la prevención en tiempo y forma, por lo que no sabe la razón por la cual le niegan la información si solo pidió datos estadísticos y no datos personales.

- Que, si la unidad de calificación esconde algo o no cumple con los tiempos establecidos con cada procedimiento, solicita auditoría en dicha unidad.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Quien es recurrente al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, no ofreció elementos probatorios.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que dio atención a la *solicitud* con el oficio **JUDCI/0332/2023** suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Calificaciones e Infracciones de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

El *Sujeto Obligado* no ofreció elementos probatorios.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según los dispuesto por el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* proporcionó la información requerida.

II. Marco Normativo

La *Constitución Federal* establece en su artículo 1, en sus párrafos segundo y tercero, indica que las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**, además, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

Los artículos 6, fracción II y 16, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, en sus artículos 4 y 51, fracción I, que en la aplicación de la interpretación de esa Ley, deberán prevalecer los principios de **máxima publicidad y pro persona,** conforme a lo dispuesto en la *Constitución*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los óranos nacionales e internacionales especializados, **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**; asimismo, deberá prevalecer de todas las interpretaciones que haga el Instituto, a los preceptos aplicables de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás disposiciones aplicables, **la que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública**.

También establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

Los artículos 4, segundo párrafo, 11 y 27, señalan que en la aplicación e interpretación de la Ley deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal*, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General así como en la resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplía.

El artículo 17 indica que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

Por su parte, el artículo 203 establece que cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información.

Además, indica que en el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

El artículo 211 indica que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

El artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que es atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Además, que el procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida.

El Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal señala en su artículo 14 que de conformidad con la Ley y la Ley de Procedimiento, el procedimiento de visita de verificación comprende lo siguiente:

I. La emisión de la Orden de Visita de Verificación;

II. La práctica de visita de verificación;

III. En su caso, la determinación y ejecución de medidas cautelares y de seguridad;

IV. La calificación de las actas de visita de verificación hasta la emisión de la resolución, y

V. La ejecución de la resolución emitida en el procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación.

El artículo 29 establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, los visitados podrán formular por escrito, ante

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

la autoridad competente, observaciones y presentar pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el Acta de Visita de Verificación.

El artículo 30 señala que el escrito deberá contener la autoridad a la que se dirige, nombre, denominación o razón social de la parte interesada con los documentos que acrediten la personalidad y las personas autorizadas, el domicilio para notificaciones, la petición que se formula; fecha en que se realizó la visita; número de folio u oficio de la Orden de Visita de Verificación; descripción de los hechos o irregularidades relacionados con la visita de verificación; medidas cautelares y de seguridad que se impugnan, en su caso; argumentos de derecho que haga valer; pruebas que ofrezca, acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, y el lugar, la fecha y la firma autógrafa de la persona interesada o, en su caso, la de su representante legal.

El artículo 31 indica que si la persona visitada, en el plazo correspondiente, expresa observaciones respecto de los hechos contenidos en el acta y, en su caso, ofrece pruebas, la autoridad competente, en el plazo de tres días hábiles, acordará su admisión y en el mismo proveído fijará fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, que deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes y notificarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

El artículo 32 señala que la autoridad competente, a petición del visitado, diferirá la audiencia cuando éste no hubiese obtenido alguna documental que haya solicitado y acompañe el acuse de recibo de la solicitud. Este diferimiento se hará por diez días hábiles, plazo en el cual el visitado deberá exhibir la documentación respectiva.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En sus artículos 33 y 34, señala que en la audiencia se desahogaran las pruebas ofrecidas que hubieren sido admitidas y que la persona visitada podrá formular alegatos por escrito, o alegar verbalmente, además, que la persona visitada podrá ofrecer pruebas supervenientes hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo.

El artículo 35 señala que dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia, la autoridad competente emitirá resolución fundada y motivada, en la cual calificará el Acta de Visita de Verificación y fijará las responsabilidades que correspondan; imponiendo, en su caso, las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables.

El artículo 36 indica que la resolución del procedimiento de calificación de Acta de Visita de Verificación se notificará personalmente al visitado, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, cumpliendo con las formalidades previstas en la Ley de Procedimiento y el Reglamento, y en su artículo 37, que transcurrido el plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, sin que el visitado haya presentado escrito de observaciones, la autoridad competente procederá a dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes, resolución fundada y motivada, en la cual calificará el Acta de visita de verificación y fijará las responsabilidades que correspondan; imponiendo, en su caso, las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables; la resolución se notificará en términos del artículo 36.

El artículo 38 señala que cuando se encontraren omisiones o irregularidades en los documentos exhibidos conforme a los cuales se realiza la actividad regulada, denominados declaración, registro, licencia, permiso, autorización, aviso u otra denominación establecida en la normatividad aplicable, con independencia de que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ello sea considerado en la resolución respectiva, se dará vista a la autoridad correspondiente para que en su caso inicie el procedimiento respectivo que permita determinar la responsabilidad en el ámbito que proceda.

El artículo 60 señala que el término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que la persona recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Quien es recurrente señaló como agravio que desahogó la prevención en tiempo y forma, por lo que no sabe la razón por la cual le niegan la información si solo pidió datos estadísticos y no datos personales. Además, que si la unidad de calificación esconde algo o no cumple con los tiempos establecidos con cada procedimiento, solicita auditoría en dicha unidad.

Al momento de presentar la *solicitud,* quien es recurrente solicitó la siguiente información referente a expedientes o procedimientos administrativos en materia de construcción, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil, lo siguiente:

A) A partir del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. ¿Cuántos expedientes o procedimientos administrativos en materia de construcción, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil, recibió cuando entró la administración?
2. Del total de procedimientos que recibidos ¿cuántos de ellos ingresaron escrito de observaciones en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
3. ¿Cuántos de ellos no presentaron escrito en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
4. De los que presentaron escritos de observación en los términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuántos de ellos se les fijo audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
5. ¿En cuántos no se les fijo audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos y cuál fue el motivo?
6. Del total de expedientes o procedimientos ¿a cuántos ya se les dictó resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos y a cuántos no se les dictó resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
7. Del total de las resoluciones emitidas ¿cuántas de ellas han ingresado su recurso de inconformidad en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
8. ¿Cuántos de ellos no ingresaron recurso de inconformidad en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
9. De los recursos de inconformidad que ingresaron en los términos que establecen las leyes y reglamentos ¿a cuántos de ellos se han resuelto los recursos de inconformidad?

B) Del periodo del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. ¿Cuántos expedientes o procedimientos administrativos en materia de construcción, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil se generaron?
2. Del total de procedimientos recibidos ¿cuántos de ellos ingresaron escrito de observaciones en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
3. ¿Cuántos de ellos no presentaron escrito en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
4. De los que presentaron escritos de observación en los términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuántos de ellos se les fijo audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
5. ¿En cuántos no se les fijo audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos y cuál fue el motivo?
6. Del total de expedientes o procedimientos ¿a cuántos ya se les dictó resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos y a cuántos no se les dictó resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
7. Del total de las resoluciones emitidas, ¿cuántas de ellas han ingresado su recurso de inconformidad en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
8. ¿Cuántos de ellos no ingresaron recurso de inconformidad en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
9. De los recursos de inconformidad que ingresaron en los términos que establecen las leyes y reglamentos ¿en cuántos de ellos se han resulto los recursos de inconformidad?

C) Del primero de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. ¿cuántos expedientes o procedimientos administrativos en materia de construcción, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos y protección civil se generaron?
2. Del total de procedimientos recibidos ¿cuántos de ellos ingresaron escrito de observaciones en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
3. ¿Cuántos de ellos no presentaron escrito en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
4. De los que presentaron escritos de observación en los términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuántos de ellos se les fijo audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
5. ¿En cuántos no se les fijo audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos y cuál fue el motivo?
6. Del total de expedientes o procedimientos ¿a cuántos ya se les dictó resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos y a cuántos no se les dicto resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
7. Del total de las resoluciones emitidas ¿cuántas de ellas han ingresado su recurso de inconformidad en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
8. ¿Cuántos de ellos no ingresaron recurso de inconformidad en los términos que establecen las leyes y reglamentos?
9. De los recursos de inconformidad que ingresaron en los términos que establecen las leyes y reglamentos ¿en cuántos de ellos se han resulto los recursos de inconformidad?

El *Sujeto Obligado* previno a la persona solicitante a efecto de aclarar la totalidad de la *solicitud,* quien al desahogar la prevención señaló requerir lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

D) A partir del primero de octubre del dos mil veintiuno a la fecha de recepción de la presentación del escrito de desahogo de prevención (quince de junio de dos mil veintitrés) y de conformidad con el Reglamento de Verificacion Administrativa del Distrito Federal:

1. ¿Cuántos expedientes se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos?
2. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos ¿en cuántos se dictó acuerdo de admisión, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
3. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos. ¿Cuántos se previnieron dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
4. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos. ¿En cuántos no contestaron la prevención dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
5. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos, ¿Cuántos promovieron escrito de observaciones, dictando la resolución correspondiente, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
6. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos, ¿En cuántos se previno, por no cubrir los requisitos legales del escrito de observación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?

7. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos, ¿En cuántos dictó acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
8. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos, ¿En cuántos se señaló fecha de audiencia dictando el acuerdo respectivo, respetando el tiempo legal que señala el citado reglamento?
9. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos, considerando la fecha de admisión a la fecha de audiencia ¿en cuánto tiempo se dictó, en tiempo legal, la resolución correspondiente, como lo mandata el Reglamento citado?
10. De los mismos expedientes que se aperturaron en materia de construcción, giros mercantiles, protección civil y espectáculos públicos, de los expedientes que cuenten con resolución ¿en cuántos se interpuso recurso de inconformidad, dictándose en tiempo y forma legal el acuerdo respectivo, como lo mandata el Reglamento citado?

En respuesta el *Sujeto Obligado* informó que la persona solicitante pretendió desahogar la prevención, sin que esta fuera desahogada en su totalidad.

En vía de alegatos, remitió a quien es recurrente información en alcance a la respuesta, en la que informó lo siguiente sobre los requerimientos de la *solicitud* y el desahogo de la prevención:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Respecto a los requerimientos del apartado A):

Del punto 2, que se recibieron doce escritos de observaciones, del punto 3, que no presentaron escrito treinta y nueve, del punto 4, que once presentaron escrito, del punto 5, que se les fijo audiencia a treinta y siete, del punto 6, que dictó ocho resoluciones, del punto 7, que ingresaron con recurso de inconformidad cuatro, del punto 8, que no ingresaron recurso de inconformidad cuatro y del punto 9, que después del recurso de inconformidad la persona visitada podrá recurrir al juicio de nulidad o al amparo.

- Respecto a los requerimientos del apartado B):

Del punto 1, que se generaron un total de cincuenta y cinco procedimientos, del punto 2, que solo ingresaron trece escritos de observación, del punto 3, que cuarenta y dos no presentaron escritos, del punto 4, que se fijó audiencia a nueve, del punto 5, que fue por no acreditar personalidad, del punto 6, que a cincuenta y tres no ha concluido con la sustanciación, del punto 7, 8 y 9, que no se han ingresado recursos de inconformidad.

- Respecto a los requerimientos del apartado C):

Que se proporcionó la información en respuesta al apartado B hasta la fecha del oficio por el que remitió la información en alcance, es decir, el once de agosto de dos mil veintitrés.

- Respecto a los requerimientos del apartado D):

Del punto 1, que del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

veintitrés se generaron cincuenta y cinco procedimientos, del punto 5, que del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se recibieron doce escritos de observaciones, y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés solo ingresaron trece escritos de observación, del punto 8, que del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno se presentaron once escritos, y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés se fijó audiencia a nueve, del punto 10, que del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno ingresaron con recurso de inconformidad cuatro, y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés no se han ingresado recursos de inconformidad.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es **fundado**, toda vez que si bien el *Sujeto Obligado* proporcionó información en alcance a la respuesta, esta no atendió todos los requerimientos, aunado a que en algunos señaló información confusa y en otros proporcionó infomración distinta a la requerida.

Lo anterior, pues proporcionó respuesta total a los requerimientos A) 2, 3, 7 y 8, B) 2, 3, 4, 7, 8 y 9; respuesta parcial a los requerimientos A) 4 y 6, B) 5 y 6; respuesta con información diversa a lo requerido en los requerimientos A) 5 y 9.

Ello, pues en los requerimientos **A) 4 y 6**, quien es recurrente solicitó que le informaran, de las personas que presentaron escritos de observación en los términos que establecen las leyes y reglamentos, ¿a cuántas de ellas se les fijó audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos? y del total de expedientes o procedimientos ¿a cuántos ya se les dictó resolución administrativa

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

en los términos que establecen las leyes y reglamentos y a cuántos no se les dictó resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos?, por lo que con la respuesta en la que señala que once presentaron escrito, y que dictó ocho resoluciones, **no se satisfacen los requerimientos**, toda vez que no requirió en el punto 4 el número de personas que presentaron escrito, sino de estas a cuántas se les fijó audiencia, y en el punto 6, no señaló a cuántas personas **no** se les dictó resolución administrativa.

Asimismo, en los requerimientos **B) 5 y 6**, solicitó saber ¿en cuántos no se les fijó audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos y cuál fue el motivo? y del total de expedientes o procedimientos ¿a cuántos ya se les dictó resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos y a cuántos no se les dictó resolución administrativa en los términos que establecen las leyes y reglamentos?, por lo que con la respuesta en la que indica para el 5, que fue por no acreditar personalidad, y del 6, que a cincuenta y tres no ha concluido con la sustanciación, **no se satisfacen los requerimientos,** pues únicamente indicó el motivo y no en cuántos no se les fijó audiencia, además de no señalar precisa y específicamente a cuántos **no se les dictó resolución administrativa**, ya que no requirió saber el estado procesal de dichos procedimientos.

Por otro lado, en los requerimientos **A) 5 y 9**, quien es recurrente solicitó que le informaran ¿en cuántos no se les fijó audiencia en los términos que establecen las leyes y reglamentos y cuál fue el motivo? y de los recursos de inconformidad que ingresaron en los términos que establecen las leyes y reglamentos ¿a cuántos de ellos se han resuelto los recursos de inconformidad?, por lo que con la respuesta “se les fijó audiencia a treinta y siete” y “después del recurso de inconformidad la persona visitada podrá recurrir al juicio de nulidad o al amparo”, **no se satisfacen los requerimientos**, pues en esos puntos no se solicitó a cuántas personas se les

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

fijó audiencia y a que juicios puede recurrir la persona visitada, y por tanto, el *Sujeto Obligado* entregó información diversa a la solicitada.

Por lo que se refiere al **apartado C),** quien es recurrente señaló que requería la información del periodo del primero de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, lo cual ya se había solicitado en el apartado B), y no especificó al momento de desahogar la prevención si solicitaba dichos requerimientos de otra fecha, por lo que con la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado* a dicho apartado **se satisface el requerimiento**.

Además, dio respuesta parcial a cuatro de los requerimientos señalados en el desahogo de la prevención, es decir, a los requerimientos **D) 1, 5, 8 y 10**, pues quien es recurrente solicitó la información del periodo que comprende del primero de octubre de dos mil veintiuno a la fecha del desahogo de la prevención, es decir, el quince de junio de dos mil veintitrés, y el *Sujeto Obligado* únicamente señaló respuesta del periodo comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés en los cuatro requerimientos y del periodo comprendido entre el primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno en los requerimientos 5, 8 y 10.

En ese sentido, el *Sujeto Obligado* debió proporcionar la información requerida en la *solicitud* y en el desahogo de la prevención, conforme a lo señalado por el artículo 203 de la *Ley de Transparencia,* máxime, cuando el *Sujeto Obligado* al momento de remitir la información en alcance a la respuesta, pretendió atender todos los requerimientos de la *solicitud* que en un principio pidió que se aclarara, por lo que con ello evidenció que se encontraba en posibilidad de atenderla sin necesidad de prevenir a quien es recurrente, por lo que el *Sujeto Obligado* claramente debió pronunciarse por los requerimientos planteados y con ello evitar dilaciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

innecesarias en la atención de dicha *solicitud***,** y toda vez que con el desahogo de la prevención dio trámite a la *solicitud,* y contestó parcialmente algunos de los requerimientos señalados en este, los requerimientos de dicho desahogo forman parte de la información que debe atender el *Sujeto Obligado.*

En ese sentido, el *Sujeto Obligado* debió dar respuesta total y correcta a los requerimientos A) 4, 5, 6 y 9; B) 5 y 6; y D) 1 a 10, conforme al periodo total solicitado en cada apartado, toda vez que cuenta con la información requerida conforme a sus atribuciones, por lo que, de no contar con dicha información, el *Sujeto Obligado,* deberá declarar la inexistencia a través de su Comité de Transparencia.

Por último, respecto al agravio en el que indica que, si la unidad de calificación esconde algo o no cumple con los tiempos establecidos con cada procedimiento, solicita auditoría en dicha unidad, cabe señalar que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, bien de dominio público accesible a cualquier persona, principalmente tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan.

En ese sentido, quien es recurrente con dicho agravio no pretende acceder a información pública preexistente, contenida en algún documento impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, que el *Sujeto Obligado* tenga la obligación generar, administrar, obtener, adquirir, transformar o poseer en virtud del ejercicio de las facultades, funciones y competencias concedidas por la Ley; por lo que lo requerido no corresponde a una solicitud de acceso a la información pública toda vez que corresponde a un procedimiento que escapa del ejercicio del derecho de acceso a la información pública sobre el que este Órgano Garante puede resolver.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud* pues no realizó la búsqueda exhaustiva de la información, entregó información incompleta, así como información diversa a la requerida, y, por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción X, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

Conforme a la fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, se refiere a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la Jurisprudencia: **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS".** [3]

IV. EFECTOS. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la *Ley de Transparencia,* resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena que:

3Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108."CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Deberá realizar una búsqueda exhaustiva y dar respuesta específica, completa y correcta, a los requerimientos identificados como A) 4, 5, 6 y 9; B) 5 y 6; y D) 1 a 10, en la presente resolución, conforme al periodo total solicitado en cada apartado y remitirlo a quien es recurrente en el medio elegido para tal efecto.

- En caso de no localizar la información, deberá sesionar su Comité de Transparencia a efecto de declarar la inexistencia de conformidad con el artículo 217 de la *Ley de Transparencia,* y entregar el Acta de dicha sesión a la persona recurrente.

V. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la Alcaldía Milpa Alta en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20